



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se aprobó por **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
- 4.** Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.
- 5.** Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

- 6.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
- 7.** Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.
- 8.** Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

- 9.** Que, en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

- 10.** Qué, asimismo, el artículo 161 de la norma citada señala que en todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el Municipio que corresponda, considerando la continuidad de vialidades existentes.

La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.

- 11.** Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

- 12.** Que el numeral 178 del Código referido menciona que entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán vías de comunicación locales y éstas, a su vez, se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías públicas de libre acceso a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.



En caso de establecer casetas de vigilancia con controles de acceso al fraccionamiento, deberán contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del municipio y deberán ser transmitidas al municipio bajo la misma modalidad que establece el párrafo anterior.

13. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

"Artículo 186. El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

- I.Dictamen de uso de suelo;
- II.Autorización de estudios técnicos;
- III.Visto Bueno al proyecto de lotificación;
- IV.Licencia de ejecución de obras de urbanización;
- V.Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;
- VI.En su caso, autorización para venta de lotes; y
- VII.Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)".

14. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

15. Que, por su parte, el artículo 356 del Código de antecedentes refiere, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

- 16.** Que en fecha 24 de abril de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua en su carácter de Representante Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita se autorice la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970.
- 17.** Que mediante oficio SA/DAC/169/2023, recibido en fecha 27 de abril de 2023 por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se solicitó la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de las solicitudes planteadas por el promovente fundando y motivando su determinación.
- 18.** Que en fecha 02 de mayo de 2023, se recibió oficio SDUMA/0334/2023 firmado por el Arq. Alfredo Camargo Piña en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica signado por el mismo servidor público a través de la cual emite opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

Por medio del presente, en atención al oficio SA/DAC/169/2023, mediante el cual solicita "Dictamen Técnico respecto de la solicitud presentada por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, así como por su representante el C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua, mediante la cual se solicita la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación del Desarrollo Real de los Cues fraccionamiento, donación y nomenclatura de las vialidades"... del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro , informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 130-133, 139, 141, 143, 146, 148, 160, 162, 164, 178, 181, 186, 189, 192, 193, 194, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
5. De conformidad con el artículo 186 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "el procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, Siendo las siguientes:
 - I. Dictamen de uso de suelo;**
 - II. Autorización de estudios técnicos;**
 - III. Visto Bueno al proyecto de lotificación;**
 - IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización;**
 - V. Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;**
 - VI. En su caso, autorización para venta de lotes; y**
 - VII. Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.****De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna".**
6. De conformidad con el artículo 192 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización de la licencia para ejecución de obras de urbanización de un fraccionamiento, que otorgue el Municipio o en su caso el Poder Ejecutivo del Estado, establecerá con base al plano de lotificación autorizado, la etapa, sección o fase, las superficies que lo integran, el desglose de las mismas, el pago de impuestos y derechos, obligaciones y plazos de vigencia, las donaciones a favor del Municipio y las que correspondan a los organismos operadores, las limitaciones y restricciones, así como



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

aquellas condicionantes que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento de la etapa, sección o fase del fraccionamiento que corresponda; la que deberá ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público.”

7. De conformidad con el artículo 193 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El uso y manejo del registro en la bitácora de las obras de urbanización estará a cargo de la autoridad y el desarrollador correspondiente. Para la apertura, seguimiento y cierre, deberá quedar a resguardo de la autoridad competente”.
8. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, Artículos 141, 161, 162 y 186 V., la autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, entre ellas la Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles, correspondiendo al desarrollador la responsabilidad de instalar por su cuenta, las placas necesarias con la nomenclatura de las vialidades. Asimismo, deberá cubrir al Municipio, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
9. De conformidad con el artículo 196. “La etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral”.
10. De conformidad con el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección, o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:
 - I. Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización
 - II. Tener un avance mínimo de treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización
 - III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan y
 - IV. Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculando al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción a aquellas en el plazo que se fije

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

contratista, las obras omitidas, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen.

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio”.

11. La continuidad y sección de las vialidades deberá considerar lo establecido en los programas de desarrollo urbano vigentes y, en su caso, los dictámenes de impacto vial.
12. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó por Mayoría Absoluta de votos, el Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo con el 5% de Protección Agrícola de Temporal % Habitacional hasta (PAT) Y 95% de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y solicita el cambio a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS), respecto del predio ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro

Antecedentes en la materia

- I. Mediante Escritura Pública número 9,630 de fecha 3 de Marzo del 2011, otorgada ante la fe de la Licenciada MARIANA MUÑOZ GARCÍA, Notario Público Adscrito de la Notaría 28 de esta ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de la que es titular el Licenciado SALVADOR GARCÍA ALCOCER, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Partido Judicial de Amealco, Querétaro, en el **Folio Real** número **26531/3** de fecha 13 de diciembre del 2013; el señor **PABLO ANTONIO GARFIAS SITGES**, adquirió por aplicación parcial de bienes por herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor JAVIER DAVID GARFIAS DE LOS SANTOS, la Fracción de Terreno identificada número **“5 cinco”**, proveniente de la subdivisión del predio único denominado **“Los Cues”**, ubicado la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda “Los Cues”, C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie de **157-07-30.57 Has.**

Que mediante escritura pública número 99,504 de fecha 17 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 26531/5 de fecha 2 de junio del 2016, se protocolizó la Autorización de Subdivisión del Predio identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), en cinco fracciones, denominadas de la siguiente manera “Fracción 5-1”, “Fracción 5-2”, “Fracción 5-3”, “Fracción 5-4” y Fracción 5”.

Mediante escritura pública número 107,274 de fecha 4 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Subdivisión que le fuera otorgada mediante oficio número CDU/384/2015 expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, respecto del predio identificado como Fracción cinco (5) que proviene de la fracción de Terreno número



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

cinco (5) que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues.

Mediante escritura pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre del 2018 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26, se protocolizó el plano certificado con número de folio DT2017092, resultado del deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 11 de agosto del 2017, expedida por la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00028569/0005 con fecha 28 de enero del 2020, misma que tuvo rectificación a través de la escritura pública número 29,066 de fecha 18 de marzo del 2020 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Catastro Notario Público No. 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Mediante escritura pública número 117,969 de fecha 28 de agosto del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4, se llevó a cabo la protocolización relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo, otorgado mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio del 2018, relativo al predio rústico denominado "Los Cues".

Que mediante escritura pública número 41,345 de fecha 12 de marzo del 2021, otorgada ante el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25, se protocolizó el oficio DDUE/399/2020 de fecha 9 de julio del 2020 y DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio del 2020, mediante el cual se autorizó la subdivisión de predio urbano No. SUB/015/2020 en siete fracciones, del inmueble identificado como Fracción 5-6 de la Fracción 5, así como la rectificación de las medidas y superficies de las fracciones identificadas como "Resto de la Fracción 5-6", respectivamente.

Que mediante escritura pública número 99,504 de fecha 17 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el Folio Inmobiliario número 26531/5 de fecha 2 de junio del 2016, se protocolizó la Autorización de Subdivisión del Predio identificado como Fracción de Terreno número cinco (5), en cinco fracciones, denominadas de la siguiente manera "Fracción 5-1", "Fracción 5-2", "Fracción 5-3", "Fracción 5-4" y Fracción 5".

Mediante escritura pública número 107,274 de fecha 4 de noviembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4 se llevó a cabo la protocolización de la Autorización de Subdivisión que le fuera otorgada mediante oficio número CDU/384/2015 expedido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Huimilpan, respecto del predio identificado como Fracción cinco (5) que proviene de la fracción de Terreno número cinco (5) que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues.

Mediante escritura pública número 27,933 de fecha 14 de diciembre del 2018 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Castro, Notario Público número 26, se protocolizó el plano certificado con número de folio DT2017092, resultado del deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia de fecha 11 de agosto del

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

2017, expedida por la la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de Amealco, Querétaro bajo el folio Inmobiliario 00028569/0005 con fecha 28 de enero del 2020, misma que tuvo rectificación a través de la escritura pública número 29,066 de fecha 18 de marzo del 2020 ante la fe del Licenciado Francisco José Guerra Catastro Notario Público No. 26 de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

Mediante escritura pública número 117,969 de fecha 28 de agosto del 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público número 4, se llevó a cabo la protocolización relativa a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo, otorgado mediante Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 12 de junio del 2018, relativo al predio rústico denominado "Los Cues".

Que mediante escritura pública número 41,345 de fecha 12 de marzo del 2021, otorgada ante el Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público número 25, se protocolizó el oficio DDUE/399/2020 de fecha 9 de julio del 2020 y DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio del 2020, mediante el cual se autorizó la subdivisión de predio urbano No. SUB/015/2020 en siete fracciones, del inmueble identificado como Fracción 5-6 de la Fracción 5, así como la rectificación de las medidas y superficies de las fracciones identificadas como "Resto de la Fracción 5-6", respectivamente.

- II. Que con fecha dos de enero del año 2009, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 1, la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de septiembre del 2008 mediante el cual se autorizó el cambio de uso de suelo a 80% Habitacional hasta 300 habitante por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 531,802.395 m² ubicado en la Carretera Estatal 430, Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de los Cues, Huimilpan, Querétaro. Se presentó la Escritura no, 117,969 de fecha 28 de agosto de 2018, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en fecha 24 de octubre de 2018, con folio inmobiliario 00028569/0004, mediante la cual se protocoliza el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de junio de 2018, donde el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro aprobó por Mayoría Absoluta el acuerdo de cabildo por el que autorizó el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal % Habitacional hasta (PAT) Y 95% de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y solicita el cambio a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% a Comercio y Servicios (CS)
- III. Mediante Oficio NO. DP125/18 de fecha 16 de febrero de 2018, la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad emitió Factibilidad de Servicio de energía eléctrica, mediante el cual se resolvió que las obras necesarias para suministrar el servicio corren a cargo del desarrollador.
- IV. Mediante Oficio No. OF DDDF/0879/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, la Comisión Estatal de Aguas emitió Dictamen de Auto Abasto de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado. En su considerando tercero se estipularon las condicionantes a cumplir en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del oficio.
- V. Mediante Oficio No. VE/02276/2022 de fecha 19 de diciembre de 2022, la Comisión Estatal de Aguas, emitió Dictamen de Auto abasto de los Servicios de Agua Potable, Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

mediante el cual se resolvió competente el auto abastecimiento de agua potable para satisfacer sus necesidades, por sus medios y a su cargo y costo, al predio rústico denominado "**LOS CUES**", ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

- VI. Mediante oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021, todos de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Vial, en la que se señalan las consideraciones y condicionantes en materia vial que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VII. Mediante Oficios DDUE/457/2021, DDUE/458/2021, DDUE/459/2021, DDUE/460/2021 y DDUE/461/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, esta Dependencia emitió Visto Bueno de Estudio de Impacto Urbano, en el cual se señalan las consideraciones y condicionantes en materia urbana que habrá de observar y acreditar el debido cumplimiento por parte del promovente en todas las etapas de ejecución del Desarrollo Inmobiliario.
- VIII. Mediante oficio SEDESU/302/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, se emitió Evaluación de Manifestación de Impacto Ambiental autorizado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el proyecto de 400 viviendas horizontales y un área comercial del polígono en que se realizará el proyecto con superficie de 121,576.379 m². Dicha autorización, otorgó vigencia de 1 año a partir de la emisión del documento, para dar cumplimiento a cada una de las condicionantes mencionadas, asimismo, mediante Oficio de fecha 02 de septiembre de 2022, se emitió la ampliación de vigencia por **un año** a partir de la fecha de recepción del antes mencionado
- IX. Mediante oficio B00.921.04-00883 de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico, mediante el cual se hacen las recomendaciones a seguir en el predio en comento, las cuales debe seguir, y deberá adecuar las obras de mitigación de acuerdo a lo contenido en el documento referido.
- X. Mediante Escritura Publica número 107,274 de fecha 04 de noviembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero titular de la Notaría Pública no. 04 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano de autorización de Deslinde Catastral con folio 28669/1, emitido por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro autorizado el 03 de junio de 2016, signado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro; Documento en el que se hace constar que el predio rústico denominado "LOS CUES", ubicado la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro se encuentra, distribuido de la siguiente manera:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie total de levantamiento topográfico	531,387.135 m ²



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 03 de junio de 2016 con folio inmobiliario 00028567/0001 00028568/0001, 00028569/0001.

Mediante Escritura Publica número 27,933 de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro titular de la Notaría Pública no. 26 de la demarcación Notarial de Querétaro, se protocoliza el plano con número de folio DT2017092, resultado de un deslinde catastral producto del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, de fecha 11 de agosto del año 2017, expedida por la Dirección Municipal de Catastral del Municipio de Querétaro, del Inmueble Identificado como Fracción 5-6, la cual consta de una superficie de 531,802.395 m², debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Amealco, bajo el Folio Inmobiliario número 28,569/5 de fecha 28 de enero del 2020.

Mediante Escritura Publica número 29,065 de fecha 18 de marzo de 2020, pasada ante la fe del Lic. Francisco José Guerra Castro titular de la Notaría Pública no. 26 de la demarcación Notarial de Querétaro, se hizo constar la rectificación de la escritura pública número 27,933, en virtud de haber sido autorizados de forma errónea unos linderos del predio, lo cual se rectificó mediante oficio número letras DT/02892/2019, expedido por el Ingeniero José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro y del oficio DT/01196/2020 expedido por el Ingeniero Christian Maria Quintana Hernández, Jefe del Departamento de Topografía y Geodesia, en el cual se describieron nuevos linderos; por lo cual derivado de lo antes mencionado el inmueble identificado como fracción 5-6 consta de una superficie de:

Polígono	Superficie (ha)
Superficie total de levantamiento topográfico	531,367.135 m ²

- XI. Se emitió Ratificación de Dictamen de Uso de Suelo oficio mediante oficios DDUE/148/2021, DDUE/149/2021, DDUE/150/2021, DDUE/151/2021 y DDUE/152/2021 de fecha 26 de abril de 2021, en los predios identificados con clave catastral 08 04 011 04 001 984, 08 04 011 04 003 997, 08 04 011 04 001 986, 08 04 011 04 003 998, ubicados en el predio rústico denominado "**LOS CUES**", ubicado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro de acuerdo a lo establecido en el Deslinde Catastral al que se hace referencia en el inciso anterior.
- XII. Se presentó Estudio de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos del predio en comento, elaborado por el Dr. Carlos Marín L. Gerente Técnico de Laboratorio y Control de Calidad de Monterrey S.A. de C.V., en el que se describen las características físicas del suelo del sitio y las características del pavimento que habrá de emplearse para la ejecución de la urbanización.
- XIII. Mediante oficio 3133/2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la División Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, emitió presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación a favor del C. Pablo Antonio Garfias Sitges para el predio que se localiza en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- XIV. Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se emitió Opinión Técnica Ecológica Favorable por parte de la Subdirección de Ecología para la ejecución de las obras de urbanización relativas al proyecto de Lotificación del proyecto del fraccionamiento habitacional mismo que pretende denominarse **"REAL DE LOS CUES"** ubicado sobre Boulevard Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza s/n Ex Hacienda Los Cues, de la localidad de los Cues, Huimilpan.
- XV. Mediante oficio SDUMA/0544/2022 de fecha 10 de noviembre de 2022, se acredita el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación considerando el siguiente resumen de superficies:

TOTALES

SUP DE LOTES VENDIBLES =	56,377.52 m ²
SUP DE EQUIPAMIENTO =	2,586.21 m ²
AREA VERDE =	3,138.40 m ²
SUP DE VIALIDADES =	26,182.83 m ²
AREA FUERA DE APROBACIÓN =	154.83 m ²
TOTAL=	88,439.79 m ²

- XVI. Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne"... continúa "Para el caso de fraccionamientos de tipo comercial e industrial y condominios por su clasificación, la superficie del predio que se transmitirá por concepto de equipamiento urbano, podrá estar fuera de la superficie total del desarrollo inmobiliario":
- En fecha 16 de diciembre de 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento recibió la solicitud signada por el C. Raúl Ramírez Paniagua Representante Legal del C. Pablo Antonio Garfias Sitges, en la que solicita al municipio de Huimilpan, Qro "aceptar que Pablo Antonio Garfias Sitges cumple con sus obligaciones bajo el art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro a través de la donación del predio en donación a este H. Municipio de Huimilpan".
 - Mediante oficio SA/DAC/041/2022 de fecha 26 de enero de 2023, el Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del H. Ayuntamiento, remite certificación de Acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2023, del: "Acuerdo por el que se autoriza la aceptación del 10% del área de donación destinada para equipamiento urbano y vialidades del desarrollo inmobiliario que pretende denominarse **"Real de los Cues"** el cual se ubica este Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999. En dicho documento, se autorizó el siguiente Acuerdo:

"Primero. Se autoriza la aceptación del 10% del área de donación de la superficie que corresponde al Desarrollo Inmobiliario que pretende denominarse **"REAL DE LOS CUES"** y lo correspondiente al área de vialidades respecto de las fracciones que

Reforma Ote. 158, Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México C.P. 76950

Tel: (01 448) 278 5047



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

correspondan de acuerdo al Proyecto de Lotificación presentado y debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respecto del predio que se ubica sobre Boulevard padre José Guadalupe Velázquez Pedraza, S/N en Ex Hacienda de los Cues, Huimilpan, Qro., respecto de la superficie de 416,149.42 m²., identificada con clave catastral 080401104003999. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente descrito en los considerandos del presente acuerdo.

- XVII. Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$50,754,823.25 (Cincuenta Millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veinte tres pesos 25/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Rodrigo Contreras Hernández con cédula profesional 7129360 CICQ quien se acredita como Director Responsable de Obra.

TOTAL, URBANIZACIÓN

PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	MONTO: \$1'760,933.49
TERRACERIAS Y PAVIMENTACION	MONTO: \$25'643,401.34
CARPETA ASFALTICA	MONTO: \$3'335,008.24
BANQUETAS	MONTO: \$2'670,665.20
INSTALACIÓN SANITARIA	MONTO: \$2'214,114.55
INSTALACIÓN HIDRAULICA	MONTO: \$1'929,217.64
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	MONTO: \$6'180,817.51
SUB-TOTAL GENERAL=	MONTO: \$43'754,157.97
I.V.A. =	MONTO: \$7'000,665.28
MONTO URBANIZACIÓN=	MONTO: \$50',754,823.25

- Licencia de Ejecución de Obras de urbanización
- Denominación del fraccionamiento: Real de los Cues
- Nomenclatura de calles

Fracción	Catastro	Privada	Vialidad
Fracción 5-6 fracción 2	08 04 011 04 001 984	Portola	Balaguer
Fracción 5-6 fracción 4	08 04 011 04 003 997	Gante	Carlos V
Fracción 5-6 fracción 5	08 04 011 04 001 986	Amberes	Rubens
Fracción 5-6 fracción 6	08 04 011 04 003 998	Breda	Atenea

Respecto de la solicitud para la autorización de la licencia de ejecución de las obras de urbanización, estas deberán ejecutarse bajo las siguientes consideraciones: De conformidad con el artículo 146 del Código Urbano del Estado de Querétaro. "La licencia de ejecución de obras de urbanización para desarrollos inmobiliarios, tendrá vigencia de dos años contados a partir del día siguiente al de su otorgamiento. En caso que el desarrollador no realice las obras de ejecución en el plazo mencionado, podrá solicitar por escrito a la autoridad competente, previamente a su vencimiento, la resolución, en



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que fue recibida la solicitud”.

- a) El Director Responsable de la Obra, el Ing. Rodrigo Contreras Hernández ced. Prof. 7129360 será el responsable de la información proporcionada, o por cualquier omisión dentro de la licencia de ejecución de obras de urbanización.
- b) Los trabajos deberán de ejecutarse en estricto apego al Estudio de Mecánica de Suelos presentado, dentro del cual se especifican los procedimientos y diseño para la construcción de pavimentos.
- c) La ejecución de las obras de urbanización, deberán realizarse de conformidad con el proyecto y presupuesto que se anexa a la presente, las cuales deberán apegarse al plano de lotificación autorizado, considerando:

TOTAL URBANIZACIÓN

PRELIMINARES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS	MONTO: \$1'760,933.49
TERRACERIAS Y PAVIMENTACION	MONTO: \$25'643,401.34
CARPETA ASFALTICA	MONTO: \$3'335,008.24
BANQUETAS	MONTO: \$2'670,665.20
INSTALACIÓN SANITARIA	MONTO: \$2'214,114.55
INSTALACIÓN HIDRAULICA	MONTO: \$1'929,217.64
INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO	MONTO: \$6'180,817.51
SUB-TOTAL GENERAL=	MONTO: \$43'754,157.97
I.V.A. =	MONTO: \$7'000,665.28
MONTO URBANIZACIÓN=	MONTO: \$50',754,823.25

XVIII. Respecto del cumplimiento de lo estipulado en el artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro, mencionado en el considerando séptimo del presente documento:

- a) De conformidad con la fracción VIII numeral 3 a) del artículo 25 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023 “en el caso de ejecución de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios sin autorización o licencia emitida por la autoridad competente, ya sea total o parcial y de acuerdo al avance de obra, se pagará: 3.13 UMA diaria sobre el porcentaje de avance determinado por la Dependencia encargada del desarrollo urbano y por el total de la superficie de la vialidad de acuerdo al proyecto presentado, adicionales a los derechos señalados en la presente ley de acuerdo al tipo de urbanización”.

$32,062.27/35$ (porcentaje de avance de obra 35%) * $11,221.79$ (obras de urbanización)
 $11,221.79 * 3.13$ UMA (\$324.70) = \$3,643,716.67 (tres millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos dieciséis pesos 67/100 MN)

- b) FIANZA **PENDIENTE POR UN MONTO DE \$5,075,482.32.**

Artículo 208. Del Código Urbano Para el Estado de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La fianza será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento, más su actualización. Cumplido el plazo de garantía sin que se hubieren presentado vicios ocultos, se procederá a la cancelación de ésta, previa solicitud hecha por el desarrollador.

XX. Respecto de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles, se hace de conocimiento del Órgano Colegiado de este Municipio que dicha propuesta no se repite dentro de la demarcación territorial y no existe antecedente de que un proyecto ostente la denominación de Fraccionamiento "Real de los Cues", y la denominación de vialidades propuesta es única en el considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en el plano anexo, con clave: C1-C4 24 de Abril 2023.

Fracción	Catastro	Privada	Vialidad
Fracción 5-6 fracción 2	08 04 011 04 001 984	Portola	Balaguer
Fracción 5-6 fracción 4	08 04 011 04 003 997	Gante	Carlos V
Fracción 5-6 fracción 5	08 04 011 04 001 986	Amberes	Rubens
Fracción 5-6 fracción 6	08 04 011 04 003 998	Breda	Atenea

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría **considera técnicamente procedente la autorización** de la licencia de ejecución de obras de urbanización, la propuesta de Denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", la correspondiente Nomenclatura de Calles que integran el Fraccionamiento, así como la aceptación de la donación correspondiente solicitada por el propietario para el Fraccionamiento "Real de los Cues" respecto de los predios correspondiente a las claves catastrales 08 04 011 04 001 984, 08 04 011 04 003 997, 08 04 011 04 001 986 y 08 04 011 04 003 998, una vez verificado que en los archivos a resguardo de las Coordinaciones de Administración y Control Urbano y de Planeación y Ordenamiento Urbano, la nomenclatura y la denominación propuesta toda vez que no se repite en ningún proyecto, ni el resto de los nombres de las calles existentes en la zona, considerándose factible su autorización, como a continuación se indica y de acuerdo a lo contenido en los planos anexos, con claves: C1-C4 24 de Abril de 2023 .

Considerándose el presente, un documento de carácter técnico, que se pone a consideración de la Comisión del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde autorizar la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", aprobación de áreas de donación y nomenclatura de vialidades, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
 - A. En relación a la fracción II en la fracción f) del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan por concepto de Dictamen Técnico:
 - B.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en fraccionamientos y condominios, por concepto de Licencia de ejecución de Obras de Urbanización. Se causará y se pagará 100.00 UMA: \$ 10,374.00 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN)

- C. En relación a la fracción IX del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el ejercicio fiscal 2023, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del municipio de Huimilpan "Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro

"se causará y pagará aplicándosele al presupuesto de la obra 1.88% del costo de las obras de urbanización" resultando: \$50,754,823.25 (total del presupuesto) * 1.88%= \$954,190.67 (novecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa pesos 67/100 MN).

- D. Para cumplir con lo señalado en la fracción B) numeral 1 del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2023: para el caso de que el Ayuntamiento de Huimilpan acuerde la Denominación y nomenclatura que ha sido solicitada, el interesado, deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, en concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles de fraccionamientos, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula: 40.00 UMA por metro lineal hasta 100 metros lineales y 2.50 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	costo 100 ml	ml excedentes	costo excedentes ml	Costo
Balaguer	714.12 ml	\$4,149.60	614.12	\$15,927.20	\$20,076.80
Carlos V	544.36 ml	\$4,149.60	444.36	\$11,524.47	\$15,674.07
Rubens	302.86 ml	\$4,149.60	202.86	\$5,261.17	\$9,410.77
Atenea	618.01 ml	\$4,149.60	518.01	413,434.58	17,584.18
Costo					\$62,745.82

- E. El desarrollador deberá de presentar el diseño de las placas para la nomenclatura así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal para el fraccionamiento.
- F. Con fundamento en el artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de calles, especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente. El diseño de las placas y los nombres de las calles deberán ser autorizados previamente por el municipio que corresponda, considerando la continuidad de las vialidades existentes”

- G. De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro “La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza citada en el artículo anterior será cancelada por la autoridad competente previa solicitud del desarrollador”.
- H. De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro “El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización”.
- I. De acuerdo a lo contenido en el artículo 24 fracción numeral III numeral 2 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2023, “por licencia para fraccionar se pagará de acuerdo a las fracciones resultantes:

Uso/tipo	UMA diaria
Habitacional Mixto (sin importar densidad)	15 UMA

319 fracciones * 15 UMA = \$496,395.90 (cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y cinco pesos 90/100

- J. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas municipal y al interesado.
- K. Los pagos de derechos mencionados en el presente deberán hacerse de manera anterior al que se realice por concepto de la publicación del citado acuerdo en la Gaceta Municipal.
- L. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: “El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente”.
- M. De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro “Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio”.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- N. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- O. Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.
- P. Deberá contemplarse como mínimo la plantación de un árbol al frente de cada una de las fachadas de los inmuebles previendo no afectar la circulación peatonal o vehicular dentro del desarrollo inmobiliario. Así mismo, no deberá obstaculizar el acceso hacia las naves industriales, por lo que, en el caso necesario, deberá llevar a cabo la plantación de tres vegetales dentro de la zona contemplada en el desarrollo industrial como área verde.
- Q. Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del municipio de Huimilpan, y el Visto Bueno Ecológico de la Subdirección de Ecología de esta Dependencia para la etapa de construcción de la edificación al interior de los lotes del fraccionamiento en estricto cumplimiento de lo establecido en los instrumentos de planeación urbana de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de normatividad por zonificación.
- R. El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice otorgar la licencia de ejecución de obras de urbanización, la denominación y nomenclatura así como la venta provisional de lotes referidas en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante.
- S. Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- T. El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.

Se sugiere establecer que el incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

El presente no exige al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

- 19.** Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.
- 20.** Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización de la denominación de Fraccionamiento como "Real de los Cues", Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; aceptación de Áreas de Donación y Nomenclatura de las Vialidades del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su dictamen por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que las solicitudes del promovente cuentan con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la denominación del Fraccionamiento "Real de los Cues", la nomenclatura correspondiente a las vialidades que integran dicho conjunto habitacional, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Aceptación de Áreas de Donación del inmueble identificado en la Carretera Estatal 430, y entronque con la Carretera Estatal 431, en la Ex Hacienda "Los Cues", C.p. 76970, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en su opinión técnica descrita en el considerando 18; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 20 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 18 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.



QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse en los plazos y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas dentro de un plazo de 15 días hábiles.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. Raúl Arturo Ramírez Paniagua, en su carácter de representante legal de Pablo Antonio Garfias Sitges, y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas ambos del Municipio de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

Huimilpan, Qro., a 02 de mayo de 2023. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal de Huimilpan, Qro. Rubrica. C. Janet Lujan Martínez. Regidora e Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica. C. Salvador Arreola Hernández. Regidor e Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Rubrica.

Se expide la presente certificación en el Municipio de Huimilpan, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los 21 (veintiún) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

A T E N T A M E N T E

**Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento**